



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 2021/00138

Por secretaría practíquese la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia a que fue condenada la Sociedad PROGRESSIVE HORIZON COLOMBIA SAS a favor del señor REINALDO DE JESÚS ZEFFERINI PÉREZ. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$22.370.878,30), para la primera instancia y para la segunda el Tribunal Superior de Pereira en providencia del 02 de mayo del 2022 las tasó en la suma de 2 SMLMV, esto es, DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$2.320.000,00). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA  
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 2021/00138

De conformidad con lo ordenado en las providencias antes citadas se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas en ambas instancias, así:

A FAVOR DEL SEÑOR REINALDO DE JESÚS ZEFFERINI PÉREZ Y EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PROGRESSIVE HORIZON COLOMBIA SAS

**PRIMERA INSTANCIA**

Agencias:	\$ 22.370.878,30
Póliza fl. 09	\$ 4.064.718,00

TOTAL:	\$ 26.435.596,30
--------	------------------

**SEGUNDA INSTANCIA**

Agencias cuaderno 3	\$ 500.000,00
Agencias cuaderno 4	\$2.320.000,00

TOTAL:	\$2.820.000,00
--------	----------------



SON: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENYA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$ 29.255.596, 30).

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 2021/00138

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA  
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f8be38b35a06955b63ad65da1af2011fc18e7b5ba37a641136904a10772f32**

Documento generado en 14/07/2023 12:24:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**